



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 308 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Viernes 18 de Febrero de 2022

No. 32

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 8788.....1971

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Segunda Modificación PAC-2022.....1972

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva No. LS/04/BS/2022.....1972

Licitación Selectiva No. LS/06/BS/2022.....1972

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva No. 002-2022.....1972

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 001-DGERR-001-20221973

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resoluciones Ministeriales.....1974

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución Administrativa No. 004-2022.....1983

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva
No. 001/LS-01/ ENEL-2022/Servicio.....1983

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....1984

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1988

Cartel.....1988

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1989

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N.º. 8788

**DECRETO DE CANCELACIÓN DE
PERSONALIDADES JURÍDICAS****Artículo 1 Objeto**

Cancelase la Personalidad Jurídica de las entidades siguientes:

1. **Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez “Blanca Araúz” (FUNDEMUNI)**, Decreto A.N. N.º. 1126, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 226 del 30/11/1995;
2. **Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (ANPDH)**, Decreto A.N. N.º. 403, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 84 del 10/05/1991;
3. **Asociación Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas María Elena Cuadra**, Decreto A.N. N.º. 911, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 30 del 13/02/1995;
4. **Centro “Nicaragüense de Promoción de la Juventud y la Infancia”**, Decreto A.N. N.º. 229, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 74 del 17/04/1990;
5. **Fundación Iberoamericana de las Culturas (FIBRAS)**, Decreto A.N. N.º 3146, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 222 del 22/11/2001; y
6. **Asociación Pen Internacional/Nicaragua**, Decreto A.N. N.º. 3978, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 6 del 10/01/2005.

Todas estas entidades sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio especificado para cada una de ellas.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada entidad enumerada en este artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega

de los libros de ley, el sello de las entidades y demás documentos que pudiera requerir la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/ Fundaciones, tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo o en su Estatuto. Si nada se hubiera dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado, de conformidad a la ley de la materia.

Artículo 3 Derogación

Derogasen los Decretos A. N. siguientes:

1. Decreto A.N. N.º. 1126, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 226 del 30/11/1995, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez “Blanca Araúz” (FUNDEMUNI)**;
2. Decreto A.N. N.º. 403, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 84 del 10/05/1991, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (ANPDH)**;
3. Decreto A. N. N.º. 911, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 30 del 13/02/1995, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas María Elena Cuadra**;
4. Decreto A.N. N.º. 229, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 74 del 17/04/1990, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica el **Centro “Nicaragüense de Promoción de la Juventud y la Infancia”**;
5. Decreto A.N. N.º. 3146, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 222 del 22/11/2001, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Iberoamericana de las Culturas (FIBRAS)**; y
6. Decreto A.N. N.º. 3978, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 6 del 10/01/2005, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Pen Internacional/ Nicaragua**.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2022-00479 – M. 90121033 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día dieciocho de febrero del presente año (18/02/2022), se encontrará disponible la Segunda Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2022 (PAC-2022), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones. (f) Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones Presidencia de la República.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-0445 – M. 89971939 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/04/BS/2022

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Selectiva N° LS/04/BS/2022 denominado “Adquisición de equipamiento y herramientas varias para nuevas delegaciones de bomberos, DGBN”, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS VARIAS PARA NUEVAS DELEGACIONES DE BOMBEROS, DGBN”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 18 del mes de febrero del año dos mil veintidós. (f) **Lic. Carla Yessenia Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones

Reg. 2022-0446 – M. 89765372 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/06/BS/2022

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Selectiva N° LS/06/BS/2022 denominado “Adquisición de Uniformes para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua”, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 18 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós. (f) **Lic. Carla Yessenia Delgado Donaire**. Responsable de la División de Adquisiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-00444 - M. 89939987 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 002-2022:
“Compra de Insumos para el Mantenimiento Preventivo para la flota vehicular del Ministerio de Educación”**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la: **LICITACION**

SELECTIVA N° 002-2022: “Compra de Insumos para el Mantenimiento Preventivo para la flota vehicular del Ministerio de Educación”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 18 de febrero de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01/03/2022

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2022-0373 – M. 11042032 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL

No. 001-DGERR-001-2022

CONSIDERANDO

I.-

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de forma sostenible de los recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía hidroeléctrica.

II.-

Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM), es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

III.-

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el Ministerio de Energía y Minas.

IV.-

Que la Asociación de Trabajadores de Desarrollo Rural “Benjamín Linder” (ATDER-BL), constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua e inscrita bajo el Número Perpetuo trescientos cuarenta y seis (346), folio del trescientos cincuenta y tres al trescientos sesenta y seis (353-366), Tomo: IX, Libro Primero (1°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua el trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994); a través de su Representante Legal Rebeca Louise Leaf, lo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública Número Uno (07) “Poder General de Administración” otorgada en Matagalpa el siete (7) de enero del año dos mil veintiuno (2021) ante los oficios notariales de Marvin Cirilo Vallejos

Cabrera e inscrito bajo el Número ocho mil ciento veintitrés (8123), páginas de la ciento cuarenta y uno a la ciento ochenta y siete (141-187), Tomo ochenta y seis (86), Libro Tercero (3°) Mercantil (Poderes) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa el veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y Constancia de Representante Legal emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); presentó en fecha 14 de diciembre 2021 ante el Ministerio de Energía y Minas, solicitud de Licencia Provisional para realizar estudios de factibilidad y diseño final del Proyecto denominado “HIDROELÉCTRICA LA UNIÓN”, que consiste en una pequeña central de generación hidroeléctrica a filo de agua con capacidad aproximada de 1.58 MW, con base en el recurso hídrico de un tramo del río Santa Teresa, ubicado en el municipio de El Cuá, departamento de Jinotega.

V.-

Que el MEM a través de la Dirección de Energías Renovables Alternativas, con fecha 05 de enero de 2022 emitió Dictamen Favorable de la solicitud de Licencia Provisional, determinando que la Asociación de Trabajadores de Desarrollo Rural “Benjamín Linder” (ATDER-BL), cumplió con los requisitos establecidos en la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas, su Reglamento General y sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica; y el Decreto N°. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; cuyos textos con sus modificaciones consolidadas al 11 de noviembre de 2020 fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 14 de julio de 2021 conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero, aprobada el 11 de noviembre de 2020; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; la suscrita Vice ministra de Energía y Minas;

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar Licencia Provisional a la Asociación de Trabajadores de Desarrollo Rural “Benjamín Linder” (ATDER-BL), por un periodo de dos (02) años a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial, para realizar los estudios de factibilidad, de Impacto Ambiental, de Interconexión y diseño; para determinar la viabilidad del Proyecto denominado “HIDROELÉCTRICA LA UNIÓN”, con una capacidad aproximada de 1.58 MW, a ser ubicada en un tramo del río Santa Teresa, en el municipio

de El Cuá, departamento de Jinotega, en la coordenada de referencia a las áreas colindantes, en UTM WGS 84: 1) Sitio de Captación: 652689 Este, 1492775 Norte; 2) Sitio de Maquinas: 653110 Este, 1491413 Norte.

SEGUNDO: A los efectos de esta Licencia Provisional, la **Asociación de Trabajadores de Desarrollo Rural "Benjamín Linder" (ATDER-BL)**, en adelante denominada "**Titular de Licencia Provisional**", tendrá las obligaciones siguientes:

1. En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo Ministerial, deberá enviar su aceptación por escrito al Ministerio de Energía y Minas.

2. Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días, mandará a publicar este Acuerdo Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial y cancelará el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica. El monto a pagar es de US\$ 63.64 (sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos) o su equivalente en córdobas al cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3. Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al Ministerio de Energía y Minas, en físico y digital, informes trimestrales de los avances de los estudios, así mismo presentará el Informe Final con la conclusión de los estudios realizados.

4. Permitir en todo momento, el ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones de los representantes autorizados del Ministerio de Energía y Minas, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5. Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar dichos estudios.

6. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Licencia Provisional y con todas las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, sus Reformas y su Reglamento, la Ley No. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y demás leyes relacionadas.

TERCERO: El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país; se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117

del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

QUINTO: Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós. **Notifíquese.** - (F) **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO. VICE MINISTRA. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2022-00314 – M. 88853214 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 325-2021

**DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE
PRIVADA FINCA NUEVO MUNDO**

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. En la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día miércoles veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTOS RESULTAS

Vista la solicitud presentada en fecha veintinueve de noviembre del presente año, en la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para el Departamento de Río San Juan, por la ciudadana *Miriam de los Ángeles Orozco Martínez*, identificada con cédula de identidad número: cinco, dos, tres, guion, cero, seis, uno, dos, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, letra T (523-061254-0000T), a través de la cual requiere se declare como Reserva Silvestre Privada, un área de veintiocho punto cincuenta y siete manzanas (28.57mz), equivalentes a veinte hectáreas (20ha) de la finca denominada "Nuevo Mundo", ubicada en la Comarca El Ojoche, Municipio de San Miguelito, Departamento Río San Juan, acreditando la titularidad de la propiedad conforme a Certificación de Sentencia, debidamente inscrita la Propiedad bajo el número: 15,609, Asiento: 1º, Folio: 67, Tomo: CXXXIX (139), Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Río San Juan; Inspección de Campo realizada en fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, donde se levantó la información pertinente y la viabilidad de declarar el sitio como Reserva Silvestre Privada, para la conservación de la biodiversidad; Informe de Inspección realizado por técnicos territoriales MARENA-Río San Juan, en el cual recomiendan la declaratoria por obtener en la tabla valorativa un puntaje de ochenta (80) puntos, conforme al estudio ecológico rápido, la finca está situada a una altura aproximada de 90

msnm. La precipitación pluvial anual se encuentra por el orden de los 1800-2500 mm, tiene una humedad relativa de 70% - 80%. La temperatura media anual varía de unos 26°C a 29°C, posee una fuente de agua (río Jícaro), que atraviesa el área propuesta para Reserva Silvestre Privada en unos 800 metros de longitud. Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en el cual diagnostica como favorable la no objeción para la Declaratoria de Reserva Silvestre Privada, por cumplir con los requisitos legales y técnicos al contar la propiedad con variedad de biodiversidad, que la propiedad tiene una extensión de cuarenta y nueve hectáreas (49 ha); equivalente a setenta manzanas, de las cuales se reconocerá del área total veinte hectáreas (20 ha), las cuales todas serán dedicadas a la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, por ser un sitio de importancia ecológica, brinda servicios medioambientales, eco sistémicos y recreativos; la solicitud presentada cumple con el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Ambiental para la Declaración de las Reservas Silvestres Privadas, contenido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 60 establece: Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado.

II

Que es deber del Estado de Nicaragua y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio Nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "Nuevo Mundo", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado por la Dirección General de patrimonio Natural

y Biodiversidad; mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico de la Delegación Territorial de Río San Juan, Comarca El Ojoche, Municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se constató que la propiedad es atravesada por el río Jícaro, con unos 800 metros de longitud dentro del área de la finca, así mismo posee un ancho entre 8 metros hasta 15 metros y una profundidad que alcanza los 3 metros en época de verano y hasta los 6 metros de profundidad en época de invierno, cumpliendo con los criterios técnicos y legales para su calificación como Reserva Silvestre Privada.

IV

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica, realizado en fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Delegación Territorial del MARENA-Río San Juan; se le asignó un puntaje de ochenta (80) puntos; el área a autorizar como Reserva Silvestre Privada, constituye un sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es de mucha importancia, sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles, pudiéndose observar en la inspección, pavones, venados, iguanas, garrobos, guillas, cusucos, coyotes, loras, mochocoyos, güis, gavilanes, culebras, armadillo, guardatinaja, mono cara blanca, mono araña, lagartijas, ranas y variedades de insectos entre otros, árboles de especies forestales como: javillo, espavel, ceiba, ceiba lisa, cortez, roble, guácimo ternero, guácimo molenillo, camibar, ojoche, ñiñocuabo, elequeme, sota caballo, tamarindo, guanacaste, laurel, entre otras en estado brinzal, latizal y fustal; elementos claves y necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada. El área total de la propiedad es de cuarenta y nueve hectáreas (49 ha); de las cuales se reconocerá el área total de veinte hectáreas (20 ha), destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales; el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada "Nuevo Mundo", la que será administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo, debidamente aprobados por MARENA, sujetos al monitoreo de acuerdo a las competencias Ministeriales contenidas en las leyes y normativas ambientales vigentes.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y sus Reformas; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con Reformas Incorporadas, Decreto No.01-2007, Reglamento de

Áreas Protegidas de Nicaragua; Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario-Oficial No. 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; la suscrita Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales;

RESUELVE

Primero. Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada “Nuevo Mundo”; de la ciudadana *Miriam de los Angeles Orozco Martinez*, acreditando la titularidad de la propiedad conforme a Certificación de sentencia, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Río San Juan, bajo el número 15,609, Asiento: 1º, Folio: 67, Tomo: CXXXIX (139), Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Río San Juan; teniendo un área total de cuarenta y nueve hectáreas (49 ha), equivalente a setenta manzanas, de las cuales se reconocerá un total de veinte hectáreas (20 ha), equivalentes a veintiocho punto cincuenta y siete manzanas (28.57 Mnz) destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

Segundo. La Reserva Silvestre Privada “Nuevo Mundo”, se encuentra ubicada en la Comarca El Ojoche, Municipio de San Miguelito, Departamento Río San Juan, zona de amortiguamiento de la Reserva de Biosfera de Río San Juan, en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	742934	1278842	6	743261	1278980
2	743008	1278881	7	743183	1279407
3	743084	1278974	8	742880	1279339
4	743155	1279009	9	742660	1279315
5	743206	1278980	10	742790	1279064

Tercero. Los términos y condiciones de la Reserva Silvestre Privada “Nuevo Mundo”, serán establecidos en el Convenio de Administración, que para tales efectos se suscribirá en los próximos sesenta (60) días. La Delegación Territorial MARENA-Río San Juan, serán los encargados del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento del Convenio, de conformidad al artículo 27, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Cuarto. De conformidad al párrafo segundo del artículo 26, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas, la ciudadana *Miriam de los Angeles Orozco Martinez*, deberá elaborar en un plazo de doce (12) meses el Plan General de Manejo y Planes Operativos Anuales, el que será aprobado por el MARENA, a través del cual se definirán las directrices de manejo y actividades a desarrollarse en la misma, el propietario es el responsable por la ejecución del Plan de Manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero

del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

Quinto. La falta de cumplimiento de parte de la ciudadana *Miriam de los Angeles Orozco Martinez*, de elaborar e implementar el Plan de Manejo de la Reserva Silvestre Privada, así como la falta de cumplimiento a las cláusulas del Convenio a suscribirse, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra MARENA.

Reg. 2022-00315 – M. 88853214 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 306-2021

DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA FINCA LA BUJONA

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. En la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día miércoles quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTOS RESULTAS

Visto el escrito presentado en fecha doce de octubre del presente año, en la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), por el ciudadano *Celso de los Reyes Amador Cruz*, identificado con cédula número cuatro, ocho, uno, guion, cero, dos, uno, cero, siete, dos, guion, cero, cero, cero, uno, letra U, (481-021072-0001U), en el Departamento de Jinotega, solicitando la Declaración de Reserva Silvestre Privada, la finca denominada “La Bujona”, ubicada en la Comunidad La Bujona, Municipio de Wiwilí, Departamento Jinotega, acreditando la titularidad de la propiedad conforme a Testimonio Escritura Número Trece (13), Compra y Venta de Bien Inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotega, bajo el número 45,012, asiento 2do, Folio 76, Tomo 591, Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva este Registro Público; Inspección de Campo realizada en fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, donde se levantó la información pertinente y la viabilidad de declarar el sitio como Reserva Silvestre Privada para la conservación de la biodiversidad; Informe de Inspección realizado por técnicos territoriales MARENA-Jinotega en el cual recomiendan la declaratoria por obtener en la inspección un puntaje de 73 puntos, la finca es meramente ecológica y ambiental y toda el área será designada para la conservación, es un potencial eco-turístico en la cual se puede hacer énfasis en senderismo el área a declarar es de 3.42 hectáreas equivalente a 4.8 manzanas; Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en el cual dictamina como favorable la no

objeción para la Declaratoria de Reserva Silvestre Privada por cumplir con los requisitos legales y técnicos al contar la propiedad con variedad de biodiversidad, que la propiedad tiene una extensión de cinco punto cuarenta y seis hectáreas (5.46 ha); equivalente a siete manzanas, seis mil seiscientas varas cuadradas (7.6600 vrs²) de las cuales se reconocerá el área total y tres puntos cuarenta y dos hectáreas (3.42 ha), las cuales todas serán dedicadas a la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, por ser un sitio de importancia ecológica, brinda servicios medioambientales, eco sistémicos y recreativos; la solicitud presentada cumple con el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Ambiental para la Declaración de las Reservas Silvestres Privadas, contenido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 60, establece que “Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Pertenecen comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas. La Tierra forma con la humanidad una única identidad compleja; es viva y se comporta como un único sistema autorregulado formado por componentes físicos, químicos, biológicos y humanos, que la hacen propicia a la producción y reproducción de la vida y que, por eso, es nuestra madre tierra y nuestro hogar común. Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. La nación nicaragüense debe adoptar patrones de producción y consumo que garanticen la vitalidad y la integridad de la madre tierra, la equidad social en la humanidad, el consumo responsable y solidario y el buen vivir comunitario. El Estado de Nicaragua asume y hace suyo en esta Constitución Política el texto íntegro de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que es deber del Estado de Nicaragua y en particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con

los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio Nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada “La Bujona”, como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico de la Delegación Territorial de Jinotega, Comunidad La Bujona, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se constató que la propiedad cuenta con diferentes especies de árboles forestales y cítricos, encontrándose una fuente de agua, la cual abastece a las familias aledañas a la Comunidad La Bujona, creando un área muy agradable que se utiliza para apreciación de la naturaleza, cumpliendo con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada*.

IV

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica, realizado en fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, por la Delegación Territorial del MARENA-Jinotega; se le asignó un puntaje de setenta y tres por ciento (73%); el área a autorizar como Reserva Silvestre Privada, constituye un sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es de mucha importancia, sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles, el área total de la propiedad es de cinco punto cuarenta y seis hectáreas (5.46 ha); de las cuales se reconocerá el área total y tres puntos cuarenta y dos hectáreas (3.42 ha) de la propiedad, las cuales serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales; el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada “La Bujona”, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al monitoreo de acuerdo a las competencias Ministeriales contenidas en las leyes y normativas ambientales vigentes.

V

Que la Propiedad denominada “La Bujona”, posee servicios ambientales y ecoturísticos tales como; sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es de mucha importancia, sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles, pudiéndose observar en la inspección, guardabarranco, urraca, paloma

aliblanca, pájaro bobo, paloma azulada, chocoyo, piacas, ardillas entre otros, árboles de especies forestales como: Guanacaste, cedro, pochote, nogal, madroño, acacia, frijolillo, melina, quebracho, guácimo, entre otros; elementos claves y necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada. Asimismo, en la propiedad se realiza manejo de los ecosistemas posee área de bosque, cultivos agrícolas, con implementación de prácticas amigables con el medio ambiente.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y sus Reformas; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario-Oficial No. 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; la suscrita Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales;

RESUELVE

Primero. Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "La Bujona"; del ciudadano Celso de los Reyes Amador Cruz, identificado con cédula número 481-021072-0001U, acreditando la titularidad de la propiedad conforme a Testimonio Escritura Número Trece (13), Compra y Venta de Bien Inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotega, bajo el número 45,012, asiento 2do, Folio 76, Tomo 591, Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva este Registro Público de Jinotega; teniendo un área total de cinco punto cuarenta y seis hectáreas (5.46 ha); equivalente a siete manzanas, seis mil seiscientas varas cuadradas (7 Mnz, 6,600 vrs²) de las cuales se reconocerá el área total y tres puntos cuarenta y dos hectáreas (3.42 ha), equivalentes a cuatro punto ocho manzanas (4.8 Mnz) destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

Segundo. La Reserva Silvestre Privada "Finca La Bujona", se encuentra ubicada en la ubicada en la Comunidad La Bujona, Municipio de Wiwilí, Departamento de La Bujona, en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	628095	1506852	5	628088	1506673
2	628167	1506909	6	628147	1506772
3	628315	1506764	7	628144	1506791
4	628146	1506609	8	628095	1506852

Tercero. Los términos y condiciones de la Reserva Silvestre Privada "Finca La Bujona", serán establecidos en el Convenio de Administración, que para tales efectos se suscribirá en los próximos sesenta (60) días. La Delegación Territorial MARENA-Jinotega, serán los encargados del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento del Convenio, de conformidad al artículo 27, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Cuarto. De conformidad al párrafo segundo del artículo 26, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas, el ciudadano Celso de los Reyes Amador Cruz, deberá de elaborarse en un plazo de doce (12) meses el Plan General de Manejo y Planes Operativos Anuales, el que será aprobado por el MARENA, donde se definieran las directrices de manejo y actividades a desarrollarse en la misma, el propietario es el responsable por la ejecución del plan de manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Quinto. La falta de cumplimiento de parte del ciudadano Celso de los Reyes Amador Cruz, de elaborar e implementar el plan de manejo de la Reserva Silvestre Privada, así como la falta de cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribirse, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra MARENA.

Reg. 2022-00316 – M. 88853214 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 326-2021

DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA FINCA VIDA DE MONTAÑA

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior. En la ciudad de Managua, a la cuatro y treinta y nueve minutos de la tarde, del día miércoles veintidos de diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTOS RESULTAS

Vista la solicitud presentada en fecha veintiséis de noviembre del presente año, en la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en el Departamento de Rivas, por el ciudadano *Carlos Nelson Rivera Lopez* identificado con cédula número cero, nueve, dos, guion, cero, cinco, cero, cuatro, siete, dos, guion, cero, cero, cero, letra V, (092-050472-0000V), requiriendo la Declaración de Reserva Silvestre Privada, la finca denominada "Vida de Montaña", ubicada en la Comarca Boca de la Montaña, en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento Rivas, acreditando la titularidad de la propiedad conforme Certificación de Acuerdo de Título Agrario, debidamente inscrita en el Registro Público de la

Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, bajo el número 1582, asiento 1º, Folio 083-084, Tomo XVI, Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva ese Registro Público; Inspección de Campo realizada en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, donde se levantó la información pertinente y la viabilidad de declarar el sitio como Reserva Silvestre Privada para la conservación de la biodiversidad; Informe de Inspección realizado por el Inspector Ambiental, revisado por la Responsable Técnica y aprobado por el Delegado territorial MARENA-Rivas en el cual recomiendan la declaratoria por obtener en la tabla valorativa un puntaje de sesenta y siete (67) puntos, conforme al estudio ecológico rápido, la finca tiene un clima cálido con estaciones húmedas y secas, es un trópico húmedo, la temperatura promedio es de 27°C con una precipitación anual que oscila entre los 1600 mm, sus costas marítimas son accidentadas, está a una altitud de 3.58 metros sobre el nivel del mar, la finca tiene un área de ocho hectáreas con cuatro mil, cuatrocientos ocho metros cuadrados (8 ha y 4,408 mts²) equivalentes a once manzanas con nueve mil setecientos veinticinco punto cuarenta y siete varas cuadradas (11 mzn y 9,725.57 vrs²) de las cuales se reconocerá el área total que serán dedicadas a la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, por ser un sitio de importancia ecológica, brinda servicios medioambientales, eco sistémicos y recreativos; Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en el cual dictamina como favorable la no objeción para la Declaratoria de Reserva Silvestre Privada por cumplir con los requisitos legales y técnicos cumple con el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Ambiental para la Declaración de las Reservas Silvestres Privadas, contenido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, al contar la propiedad con variedad de biodiversidad.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 60 establece: Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 Cn establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado.

II

Que es deber del Estado de Nicaragua y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con

los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio Nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "*Vida de Montaña*", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico de la Delegación Territorial de Rivas, Comarca Boca de Montaña, Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se constató que el clima es semi-húmedo con una temperatura promedio de 27 grados centígrados con una precipitación anual que oscila entre los 1,600 mm. Sus costas marítimas son accidentadas y en algunas secciones cenagosas. Los ríos de San Juan, Escameca, Escamequita, la Flor, El ostional, el Naranja y Marsella. Está a una altitud sobre el nivel del mar de 3.58 metros, cumpliendo con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada*.

IV

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica, realizado en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, por la Delegación Territorial del MARENA-Rivas; conforme a la tabla valorativa se le asignó un puntaje de sesenta y siete (67) puntos; el área a autorizar como Reserva Silvestre Privada, constituye un sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, reciclaje de nutrientes, zona de conservación y recarga hídrica; este sitio es de mucha importancia, sirve como estancia y corredor biológico para las especies de aves, mamíferos, reptiles, pudiéndose observar en la inspección, güis, pájaro carpintero, paloma de castilla, pájaro relojero, colibrí, urracas, monos congós, venado cola blanca, trogón entre otros, árboles de especies forestales como: jícaro, guácimo, espino negro, roble, carao, muñeco, zorrillo, ñambaro, madero negro, cachito, chiquirín, poro poro, niño muerto, Guanacaste, cornizuelo, entre otros; elementos claves y necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada, el área total de la propiedad ocho hectáreas con cuatro mil, cuatrocientos ocho metros cuadrados (8 ha y 4,408 mts²) equivalentes a once manzanas con nueve mil setecientos veinticinco punto cuarenta y siete varas cuadradas (11 mzn y 9,725.57 vrs²), las cuáles serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales; la propiedad denominada "*vida de montaña*", serán administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan

de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al monitoreo de acuerdo a las competencias Ministeriales contenidas en las leyes y normativas ambientales vigentes. Asimismo, en la propiedad se realiza manejo de los ecosistemas posee área de bosque, cultivos agrícolas, con implementación de prácticas amigables con el medio ambiente.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*, y sus Reformas; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario-Oficial No. 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve; la suscrita Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales;

RESUELVE

Primero. Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "*Vida de Montaña*"; al ciudadano *Carlos Nelson Rivera Lopez*, acreditando la titularidad de la propiedad conforme Certificación de Acuerdo de Título Agrario, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, bajo el número 1582, asiento 1º, Folio 083-084, Tomo XVI, Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva ese Registro Público de Rivas; declarándose la totalidad de la propiedad con ocho hectáreas con cuatro mil, cuatrocientos ocho metros cuadrados (8 ha y 4,408 mts²) equivalentes a once manzanas con nueve mil setecientos veinticinco punto cuarenta y siete varas cuadradas (11 mzn y 9,725.57 vrs²) destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

Segundo. La Reserva Silvestre Privada "*vida de montaña*", se encuentra ubicada en la ubicada en la Comarca Boca de la montaña, Municipio de San Juan del Sur, Departamento Rivas, en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	627142	1250057	7	626997	1249975
2	627125	1250031	8	627105	1250098
3	6270012	1249773	9	627125	1250111
4	626885	1249506	10	627146	1250101
5	626705	1249593	11	627152	1250087
6	626907	1249866			

Tercero. Los términos y condiciones de la Reserva Silvestre Privada "*vida de montaña*", serán establecidos en el Convenio de Administración, que para tales efectos se suscribirá en los próximos sesenta (60) días. La Delegación Territorial MARENA-Rivas, serán los encargados del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento del Convenio, de conformidad al artículo 27, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Cuarto. De conformidad al párrafo segundo del artículo 26, del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas, el ciudadano *Carlos Nelson Rivera Lopez*, deberá de elaborarse en un plazo de doce (12) meses el Plan General de Manejo y Planes Operativos Anuales, el que será aprobado por el MARENA, donde se definieran las directrices de manejo y activiades a desarrollarse en la misma, el propietario es el resposanble por la ejecución del plan de manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Quinto. La falta de cumplimiento de parte del ciudadano *Carlos Nelson Rivera Lopez*, de elaborar e implementar el plan de manejo de la Reserva Silvestre Privada, así como la falta de cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribirse, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) **Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra MARENA.**

Reg. 2022-00317 – M. 88853214 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.268-2021 DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE PRIVADA FINCA LA ESPERANZA

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior; En la ciudad de Managua, a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del día viernes once de noviembre del año dos mil veintiuno.

VISTOS RESULTAS

Visto el escrito de solicitud presentado en fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, en la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en el Departamento de Río San Juan, para la Declaración de Reserva Silvestre Privada de la finca denominada "*La Esperanza*", propiedad del ciudadano *Luis Germán Chavarria Desalles*, con cédula de identidad número cero, nueve, dos, guion, uno, uno, uno, cero, cuatro, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos, letra C, (092-111044-0002C), cuya propiedad tiene un área total de sesenta y dos punto uno hectáreas (61.2 ha); acreditando la titularidad de la propiedad con Título emitido por el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria Número 01340, en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco,

debidamente inscrita en el libro de titulación del INRA con el número 12550. Folio 077, tomo XVI; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Río San Juan, bajo el Asiento 1ro; Tomo: LXIX (69) Folios: 204, columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Río San Juan, en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; Acta de Inspección realizada por la Inspección realizada por la Comisión Interinstitucional conformada por MARENA, INAFOR y el proponente; Informe Técnico de Inspección realizado por coordinador técnico y analista de gestión ambiental y seguimiento de la Delegación Territorial en el que señala; que el área solicitada a declarar como Reserva Silvestre Privada es un área de bosque primario el cual alberga especies varias de flora y fauna silvestre; además es un área de bosque en conservación, el cual posee como límite en uno de los bordes un caño de agua, todo el tiempo aún durante el verano, siendo de uso pecuario y agrícola con áreas de potrero con pasto natural y mejorado; Tabla valorativa, Estudio Ecológico Rápido; Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad favorable a la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que la *Constitución Política de la República de Nicaragua* en su artículo 60, establece que “los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada”. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Pertenecen comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas. La Tierra forma con la humanidad una única identidad compleja; es viva y se comporta como un único sistema autorregulado formado por componentes físicos, químicos, biológicos y humanos, que la hacen propicia a la producción y reproducción de la vida y que, por eso, es nuestra madre tierra y nuestro hogar común. Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida... Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102, establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión

Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural *Finca* denominada “*La Esperanza*”, como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico la Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en el Departamento de Río San Juan, en la comunidad de México, municipio de San Carlos, en fecha lunes once de octubre del año dos mil veintiuno; de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se verificó que la propiedad está situada a una altura aproximada de 51 msnm la precipitación pluvial anual se encuentra por el orden de los, 1902-2500 mm, tiene una humedad relativa de 70%-73%. La temperatura media anual varía de unos 26°C a 29°C; además posee una fuente de agua que atraviesa una de las áreas propuesta proporcionando mayor vida a las especies de flora y fauna silvestre que habitan la finca, de lo anterior se ha confirmado que la propiedad conocida como “*La Esperanza*”, cumple con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada*.

IV

Que de conformidad a las consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica, realizado en fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, por la Delegación Territorial del Departamento de Río San Juan, en la comunidad México, en el municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, se le asignó un puntaje de ochenta por ciento (80%) en la tabla de valoración; dictamen técnico positivo para declarar trece punto novecientos treinta y uno hectáreas (13.931 ha), como Reserva Silvestre Privada; además es un área de bosque en conservación el cual posee como límite en uno de los bordes un caño de agua, la propiedad está situada a una altura aproximada de 51 msnm la precipitación pluvial anual se encuentra por el orden de los, 1902-2500 mm, tiene una humedad relativa de 70%-73%. La temperatura media anual varía de unos 26°C a 29°C, todo el tiempo aun durante el verano siendo de uso pecuario y agrícola con áreas de potrero con pasto natural y mejorado.

V

Que la Propiedad denominada “*La Esperanza*”, posee servicios ambientales y ecoturísticos tales como; captación de carbono, infiltración de agua superficial, anidamiento de

especies de fauna tales; sapo común, búho, lora, chocoyo, guis, sargento, guardatinaja, mono cara blanca, mono araña, armadillo, perezoso, ardilla, lagartijas, coral, y las especies de flora: Guanacaste, ceiba, roble, camibar, caoba, nispero, ojoche, querosine, indio desnudo, guarumo, laurel, frijolillo, Chilamate, madero negro, guapinol. Genizaro, jabillo, cortez, guácimo de ternera, chilamate; elementos claves y necesarios para ser declarada como una Reserva Silvestre Privada, porque contribuye a la conservación de la fauna, la flora, fijación de carbono, producción de oxígeno, infiltración de agua al manto acuífero subterráneo, protección del suelo, reciclaje de nutrientes, conectividad con zonas de hábitat y anidación de especies.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con Reformas Incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas; Decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales y al Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve en base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas, la suscrita Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales(MARENA);

RESUELVE

Primero: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la propiedad del ciudadano *Luis German Chavarria Desalles*, identificado con cédula No. 092-111044-0002C, denominada “*La Esperanza*”, acreditando la titularidad de la propiedad con Título del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria Número 01340, en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el libro de titulación del INRA con el número 12550. Folio 077, tomo XVI; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Río San Juan, bajo el Asiento 1ro; Tomo: LXIX (69) Folios: 204, columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Río San Juan, en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se reconocerá un área de trece punto novecientos treinta y uno hectáreas, (13.931 ha), destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales.

Segundo: La Reserva Silvestre Privada “*La Esperanza*”, se encuentra ubicada en la comunidad México, municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan; en las coordenadas siguientes:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	753049	1248714	14	753108	1248597
2	753006	1248714	15	753235	1249053
3	752954	1248644	16	753179	1249025
4	752942	1248547	17	753108	1249044
5	752984	1248456	18	753108	1249202
6	752993	1248362	19	753163	1249302
7	753028	1248326	20	753262	1249369
8	753122	1248326	21	753311	1249299
9	753122	1248293	22	753337	1249154
10	753211	1248265	23	753315	1249076
11	753286	1248359	24	753319	1248997
12	753257	1248379	25	753267	1249015
13	753168	1248439			

Tercero: Los términos y condiciones de la Reserva Silvestre Privada “*Finca La Esperanza*” serán establecidos en el Convenio de Administración, que para tales efectos se suscribirá en los próximos sesenta (60) días. La Delegación Territorial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Río San Juan, serán los encargados del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento del Convenio, de conformidad al artículo 27 del Decreto 01-2007, Reglamento de áreas protegidas.

Cuarto: De conformidad al párrafo segundo del artículo 26, del Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas, ciudadano *Luis German Chavarria Desalles*, deberá de elaborar en un plazo de doce (12) meses el Plan General de Manejo y Plan Operativo Anual, el que será aprobado por el MARENA, donde se definieran las directrices de manejo y actividades a desarrollarse en la misma, el propietario es el responsable por la ejecución del plan de manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Quinto: La falta de cumplimiento de parte del ciudadano *Luis German Chavarria Desalles*, de elaborar e implementar el plan de manejo de la Reserva Silvestre Privada, así como la falta de cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribirse, será elemento suficiente para rescindir la Resolución Ministerial que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) **Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra MARENA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-00443 - M. 89982446 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 004-2022
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2021
PROYECTO: "COMPRA E INSTALACION DE
3 PLANTAS GENERADORES DE ENERGIA
ELECTRICA"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO**I**

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 002-2021 para el Proyecto: "Compra e instalación de 3 plantas generadores de energía eléctrica", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron ofertas los oferentes: CUBAS ELECTRICAS, S. A; NICARAGUA MACHINERY COMPANY; CASA MCGREGOR, SOCIEDAD ANONIMA; SYSTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA y BOMBAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia a los oferentes participantes, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total al oferente SYSTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la institución.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por

el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública No. 002-2021 para el Proyecto: "Compra e instalación de 3 plantas generadores de energía eléctrica".

SEGUNDO: Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente SYSTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de C\$ 5,315,180.40 (Cinco millones trecientos quince mil ciento ochenta córdobas con 40/100 centavos).

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos a más tardar el día 18 del mes de junio del año dos mil veintidós.

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgado, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Sr. Bismarck Rodríguez Reynosa, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (f) **ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES**

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2022-0447 – M. 89725116 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN


La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del: Viernes 18 y lunes 21 de Febrero del 2022, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gov.ni, el

Pliego de Bases y Condiciones. Conforme lo establecido en el Arto. 33, de la Ley 737. Arto. 98 de su Reglamento Ley 737. "Ley de Contrataciones de Sector Publico" El proceso de licitación siguiente:

Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
I	Licitación Selectiva N° 001/LS-01/ENEL-2022/Servicio. "Renovación de Licencia Microsoft"	N°001/LS-01/ENEL- 2022	Del 21 al 28 de Febrero del 2022. Lugar: Tesorería - ENEL (previo pago C\$ 30)	Fecha: 01 de Marzo 2022 Recepción: 11:20 a.m. Apertura 11:30 a. m

(f) Licenciada Azucena Obando, Directora División de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL.

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA			
Reg. 2022-00413 - M. 89486437 - Valor C\$ 870.00			
 <i>Banco Central de Nicaragua</i> <small>Entidad confiable y estable</small>			
ESTADO A			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2022			
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I-I	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	II-I	PASIVOS CON NO RESIDENTES
	<u>149,168,606,795.47</u>		<u>79,073,653,170.75</u>
	Activos de Reserva		Pasivos de Reserva
	137,578,927,711.90		41,694,951,704.75
	Billetes y Monedas Extranjeros 14,810,073,825.23		Endeudamiento a Corto Plazo Corriente 2,711,910,308.78
	Depósitos en el Exterior 4,967,757,636.18		Endeudamiento a Corto Plazo vencido 15,869,529,037.69
	Inversiones en el Exterior 102,249,185,961.28		Intereses por Pagar en el Exterior Corriente 31,014,260.50
	Tenencias de Unidades Internacionales 13,942,490,773.95		Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos 23,082,498,097.78
	Tramo de Reserva en el FMI 1,609,419,515.26		Pasivos Externos Largo Plazo
	Otros Activos con no Residentes		7,426,340,510.20
	323,742,476.39		Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente <u>7,426,340,510.20</u>
	Intereses por Cobrar en el Exterior 93,286,555.39		Otros Pasivos Externos Largo Plazo
	Activos Diversos en el Exterior <u>230,455,921.00</u>		3,102,861.78
	Aportes a Organismos Financieros Internacionales		Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes <u>3,102,861.78</u>
	11,265,936,607.18		Obligaciones con Organismos Internacionales
	Aportes a Organismos Financieros Internacionales <u>11,265,936,607.18</u>		29,949,258,094.02
			Obligaciones con Organismos Internacionales 29,774,329,718.03

			Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>174.928.375.99</u>	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>52.935.896.005.53</u>			
	Metales Preciosos	89,412,340.38	II-2	PASIVOS CON RESIDENTES	130,327,921,779.33
	Oro	79,306,777.20		Pasivos Monetarios	59,134,390,646.03
	Plata	8,672,760.42		Emisión Monetaria	39,266,461,244.95
	Níquel	<u>1.432.802.76</u>		Depósitos Monetarios	18,273,410,099.08
	Títulos y Valores Nacionales	20,760,199,701.83		Otros Pasivos Monetarios	225,255.46
	Títulos y Valores del Gobierno	20,577,182,493.93		Depósitos a Plazo	<u>1.594.294.046.54</u>
	Títulos y Valores Privados	14,267,207.90		Pasivos Cuasimonetarios	43,333,366,946.52
	Títulos Valores por Reportos	<u>168.750.000.00</u>		Depósitos Cuasimonetarios	43,204,130,515.21
	Préstamos Otorgados	629,382,583.17		Depósitos a Plazo	<u>129.236.431.31</u>
	Préstamos Otorgados	2,827,301,197.55		Obligaciones en Título y Valores Emitidos	27,292,385,373.96
	Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2.197.918.614.38)</u>		Política Monetaria	4,825,699,793.04
	Propiedad Planta y Equipo	98,006,155.78		Brecha por Asistencia Financiera	3,257,732,308.63
	Activos Tangibles	522,788,864.60		Intereses por Pagar en el Interior	59,875,706.58
	Depreciación Activos Tangibles	<u>(424.782.708.82)</u>		Obligaciones en el Interior	89,744.13
	Otros Activos Inmobiliarios	74,906,772.45		Emisión en Valores	<u>19.148.987.821.58</u>
	Activos disponibles para la venta	100,035.00		Depósitos bajo Disposiciones Especiales	24,461,772.59
	Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>74.806.737.45</u>		Depósitos para Pago Importaciones	434,552.33
	Intereses por Cobrar en el Interior	3,446,065,950.99		Otros Depósitos Restringidos	<u>24.027.220.26</u>
	Intereses por Cobrar S/ Interior	3,646,260,551.59		Fondos y Créditos del Gobierno Central	23,315,875.10
	Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(200.194.600.60)</u>		Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
	Otros Activos con Residentes	31,395,915.24		Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>13.202.926.30</u>
	Fondo de Operaciones	285,000.00		Otros Pasivos con Residentes	520,001,165.13
	Activos Transitorios	1,646,947.78		Retenciones Laborales y Fiscales	141,247,076.47

Gastos Anticipados	18,549,359.58	Pasivos Diversos	<u>378,754,088.66</u>
Colección Artística y Numismática	<u>10,914,607.88</u>		
		TOTAL PASIVO	209,401,574,950.08
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	27,806,526,585.69		
Otras Cuentas por Cobrar	28,320,091,568.40	III PATRIMONIO	
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(513,564,982.71)</u>	CAPITAL	<u>(7,297,072,149.08)</u>
		Capital y Reservas	2,208,078,373.44
		Capital Inicial	289,698,373.44
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	(1,071,679,204.96)
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	(980,035,640.21)
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>(91,643,564.75)</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	(8,433,471,317.56)
		Diferencial Cambiario Períodos Anteriores	(8,455,624,483.77)
		Diferencial Cambiario del Período	<u>22,153,166.21</u>
TOTAL ACTIVO	202,104,502,801.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	202,104,502,801.00
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	61,792,275,657.09	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	29,978,363,550.97
Cuentas por Contra Deudoras	<u>29,978,363,550.97</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>61,792,275,657.09</u>
TOTAL DEUDOR	91,770,639,208.06	TOTAL ACREEDOR	91,770,639,208.06

(F) Gilberto Gonzáles, Gerente de Contabilidad; (f) Pedro Arteaga Sirias, Gerente de División de Planificación; (f) Magaly Sáenz, Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Entiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2022

I. INGRESOS FINANCIEROS	41,578,481.68
Ingresos Financieros Devengados	40,973,744.84

	Intereses sobre Operaciones Internacionales	18,927,240.77	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>22,046,504.07</u>	
	Ingresos Financieros Recibidos		604,736.84
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	221,699.24	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>383,037.60</u>	
II.	GASTOS FINANCIEROS		<u>85,720,306.59</u>
	Gastos Financieros Devengados		70,827,439.13
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	42,285,324.16	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>28,542,114.97</u>	
	Gastos Financieros Pagados		14,892,867.46
	Gastos Financieros Internacionales	3,490,008.34	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	11,400,580.27	
	Comisiones Pagadas	<u>2,278.85</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		<u>(44,141,824.91)</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>2,474,678.11</u>
	Ingresos de Operaciones Recibidos		2,474,678.11
	Operaciones Internacionales	229,771.19	
	Operaciones Financieras	<u>2,244,906.92</u>	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		<u>51,981,130.24</u>
	Gastos de Operaciones Devengados		2,163,388.34
	Servicios no Personales	<u>2,163,388.34</u>	
	Gastos de Operaciones Pagados		49,817,741.90
	Servicios Personales	24,096,314.38	
	Servicios no Personales	2,551,121.00	
	Materiales y Suministros	316,890.08	
	Programas Especiales	417,349.24	
	Instituciones y Organismos	<u>22,436,067.20</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		<u>(49,506,452.13)</u>
V.	OTROS INGRESOS		2,113,597.14
VI.	OTROS GASTOS		108,884.85
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>(91,643,564.75)</u>
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		22,153,166.21
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		(69,490,398.54)

(F) Gilberto González, Gerente de Contabilidad ; (f) Pedro Arteaga Sirias, Gerente de División de Planificación ; (f) Magaly Sáenz, Gerente General.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-00392 – M. 89386504 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000632-ORC4-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000632-ORC4-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco. Veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana.

La señora Lidia del Socorro Gaitan, solicita se declare heredero universal a su hijo Edinson Antonio Diaz Gaitan de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Carlos Jose Diaz Arroliga (q,ep,d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Lic. Evelyn Castellón Kausffman. Jueza de Distrito Civil de Boaco. (f) Lic. Noé Samuel Duran Mejía. Secretario. **NOSADUME.**

3-2

Reg. 2022-00322 - M. 88898082 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 008209-ORM4-2021CO
 Las ciudadanas KAREN DEL CARMEN MEDAL MEDINA, mayor de edad, casada, licenciada en banca y finanzas, con cédula de identidad número 001-240285-0039N, domicilio en Panamá, ROXANA VANNESA MEDAL MEDINA, mayor de edad, casada, ama de casa, de domicilio en Managua, con cédula de identidad número 001-190786-0051S, INGRID ERNESTINA MEDAL MEDINA, mayor de edad, licenciada en administración de empresa, y de domicilio en Managua, con cédula de identidad número 001-130492-0006D y VIOLETA CAROLINA MEDAL MEDINA, mayor de edad, casada, licenciada en banca y finanzas, con domicilio en Managua, cédula de identidad número 001-220983-0006E, representadas por el licenciado CARLOS MANUEL SOZA FONSECA, solicitan ser Declaradas Herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaron sus padres los señores ENRIQUE JOSE MEDAL BAEZ, cédula de identidad número 001-200454-0066Q y VIOLETA DEL CARMEN MEDINA RODRIGUEZ, cédula de identidad número 001-310754-0036B, ambos (q.e.p.d.).

Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación

nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación a oponerse. Managua, doce de enero de dos mil veintidós. (f) Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Distrito Civil Oral de Managua. (f) Secretario de Actuaciones judiciales ELENGUAL.

3-3

Reg. 2022-00441 – M. 89766968 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N ° : 000126-ORO1-2021-CO

CARTEL

Número de Asunto: 000126-ORO1-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000126-ORO1-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Veinte de enero de dos mil veintidós. Las diez y diez minutos de la mañana.

Ejecuta: NESTOR ARBIZU MENDOZA, representado en calidad de Apoderado General Judicial por el licenciado William Lennin Flores Pérez.

Ejecutado: YADIRA DEL CARMEN CASTILLO, mayor de edad, soltera, transportista, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 001-110558-0052Q.

Bien a subastar: Autobús, Placa: LE 148, BLUE BIRD, TC2000, Chasis; 246769, Motor N°: 97095984. La cual se encuentra registrada como concesionaria de la concesión N° 2515, actualmente con Certificado de Operación serie C N° 0003310, para operar la ruta Managua - León con el autobús placa LE 148, se encuentra inscrito en el Tomo XII, Folio 447,448 del Libro de Certificados de Operación de Pasajeros. Precio base de la subasta para ese bien es de: **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 12,834.00) equivalentes en córdobas al tipo de cambio oficial a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CORDOBAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (C\$447,521.58)**, precio de realización, más los intereses que se generen hasta el efectivo pago y las Costas del Proceso. Se oirán posturas en estricto contado.

Para tal efecto se señala para su realización el día tres de marzo del año dos mil veintidós (03/03/2022), a las nueve de la mañana (9:00 am), en sala número siete (s. 07), de este Complejo Judicial.

Dado en la ciudad de León, el catorce de enero de dos mil veintidós. (F) DARLING ESTRELLA BALLADARES LÓPEZ, Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. MIREDOSA.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-TP16415 - M. 82035276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 482, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

JEYSSI DEL SOCORRO JIRÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) En Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2022-TP1723 – M. 89082159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 362, tomo XVIII, partida 19539, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO:

YESSENIA MAGDALENA VARGAS MARTÍNEZ. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1724 – M. 89102882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 032, tomo XVIII, partida 18549, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO:

ARYERI YAHOSKA TORUÑO GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta de septiembre del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1725 – M. 89093263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 023, tomo XVII, partida 17020, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOSELIN ANETTE BONILLA ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1726 – M. 89099945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 347, tomo XVII, partida 17992, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHERLY MASSIEL ALFARO LIZANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1727 – M. 89100086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 346, tomo XVII, partida 17991, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIELA ESTHER RODRÍGUEZ RUGAMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1728 – M. 89051176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 066, tomo XVI, partida 15649, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAVID FRANCISCO ALVARADO DÁVILA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1729 – M. 89072405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 310, tomo XVII, partida 17881, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CHRISTIAN GABRIELA CHAMORRO MADRIGAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1730 – M. 89064646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 407, tomo XVII, partida 18173, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DELVIN ANTONIO ARTEAGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1731 – M. 89064302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 162, tomo XVII, partida 17437, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MYKELL ENMANUEL FLORES MUÑOZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1732 – M. 89083669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 345, tomo XVII, partida 17988, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SELENA MASSIEL RODRÍGUEZ MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1733 – M. 89064538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 487, tomo XVI, partida 16913, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAISA MARÍA AGUILAR GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1734 – M. 89064274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 431, tomo XVIII, partida 19747, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KELLY MARCIA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1735 – M. 89080178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 479, tomo XV, partida 15388, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JENIFFER SARAÍ MELÉNDEZ GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1736 – M. 89080365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 478, tomo XV, partida 15386, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARÍA DEL SOCORRO VALERIO BORGE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1737 – M. 25288760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 486, tomo XVII, partida 18410, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

RODOLFO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TPI738 – M. 88664865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 008, tomo I, partida 023, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

DARLING ELIZABETH MORALES BUSTOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Currículo de la Educación Superior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1739 – M. 89104652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 430, tomo XVIII, partida 19744, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

VERÓNICA ANDREA MARTÍNEZ ÁLVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1740 – M. 89098079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 233, tomo XVIII, partida 19151, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

GEMA GUADALUPE SÁNCHEZ NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1741 – M. 89095926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 404, tomo XVIII, partida 19667, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER ARCIA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1742 – M. 89098289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 396, tomo XVIII, partida 19641, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARÍA ALEJANDRA CRUZ MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1743 – M. 89098952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 168, tomo XVIII, partida 18956, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KATHERINE CELESTE CHAVARRÍA MEDINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1744 – M. 89083477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 274, tomo XV, partida 14772, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1745 – M. 89083190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 402, tomo XVII, partida 18158, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

WESLI DANIEL BRICEÑO URBINA. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1746 – M. 89088620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 332, tomo XVIII, partida 19450, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AXELL JOSUÉ RIZO CRUZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1747 – M. 22052410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 374, tomo XVIII, partida 19576, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARILYNG VALENTINA MERCADO MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1748 – M. 22052860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 403, tomo XVIII, partida 19662, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYELAAUXILIADORAVALVERDEABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1749 – M. 89124579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 371, tomo XVIII, partida 19567, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHILT TATIANA ROBLETO GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1750 – M. 89127777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 137, tomo XIII, partida 11513, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNYFER DE LOS ÁNGELES VALLE GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1751 – M. 89131749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 122, tomo XVIII, partida 18820, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAQUEL MARGARITA DÍAZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1752 – M. 89132805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 011, tomo XVIII, partida 18487, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNY ARIADNA MEDRANO BARRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta de agosto del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1753 – M. 89133033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 361, tomo XVIII, partida 19538, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHERLY ILONKA GUADALUPE ARGÜELLO GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1754 – M. 89134255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 412, tomo XVI, partida 16687, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA EMPERATRIZ AGUILAR MENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua Veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2022-TP1755 – M. 22058507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 427, tomo XVIII, partida 19734, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON SAMUEL BLANCO CASCO. Natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1756 – M. 89129089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 183, tomo XVIII, partida 19001, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIETH DE LOS ÁNGELES CRUZ OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2022-TP1757 - M. 89174450 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 079, en el folio 079, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NAHIMA ABAD VALENTI, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Master. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 079, Folio 079, Tomo XLIII, del

Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 26 de agosto del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiseis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Master. Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiséis de agosto del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. 2022-TP1758 – M. 88524569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X, Partida: 266, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GABRIELA ANTONIA CERNA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de enero de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 04 días de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1759 – M. 87941630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1110, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DAREYSA DE JESUS UBEDA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de febrero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 04 días de enero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1760 – M. 87893833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LIX, Partida: 1637, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FANNY LUCIA GOMEZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 04 días de febrero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1761 – M. 87770517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el

folio No. LII, Partida: 1479, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JASTELLY SUHEY ORDOÑEZ MELGARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 04 días de febrero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1762 – M. 17760032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL, Partida: 319, Tomo: 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

TRINIDAD ANTONIO SANCHEZ JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresa**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 04 días de febrero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1763 – M. 17760112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI, Partida: 237, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

TANIA MARIA BENAVIDEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 04 días de febrero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1764 – M. 17760212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LI, Partida: 4044, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ROMMEL BOSCO PRADO JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas con su Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de septiembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 04 días de febrero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1765 – M. 17760142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIX, Partida: 813, Tomo: 22, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ESTHER JOLIVETH ZAMORA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 04 días de febrero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1766 – M. 88735049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIX, Partida: 814, Tomo: 22, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

OLMARA DEL SOCORRO MEJIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero de 2022. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 04 días de febrero de 2022. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2022-TP1767 – M. 89156621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 253, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MADELING YUNIETH ZAPATA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1768 – M. 89157771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEAMILETTE DE FÁTIMA GUIDO SOLÍS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010571-0017K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formación de Formadores de Docentes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP1769 – M. 89160184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación –ILCOMP- Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 63, Página 63, Tomo I, el Título a nombre de:

RICARDO ANTONIO ORDEÑANA PINEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra. Directora de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín.

Managua, 21 de enero del 2022. (f) Directora de Registro.

Reg. 2022-TP1770 – M. 89161028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JHONIS LISSETH MUÑOZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención en Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP1771 – M. 89121891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 06, Folio No. 448, Asiento No. 895.2 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA ANDINO GRIJALVA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman, Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidos. (f) Lorena Berríos Jirón. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP1772 – M. 89163898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 80, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUIYEL GUADALUPE TIJERINO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de enero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN